



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



# Resolución Gerencial General Regional

## N° 198-2025-GRL/GGR

Huacho, 20 de mayo de 2025



**VISTO:** La Carta N° S/N recibida en SISGUEDO en fecha 21 de abril 2025; la Carta N° 0001-2025-JLPT/EC, de fecha 08 de abril de 2025; la Carta N° 0043-2025-CONSORCIO SAN ANTONIO, de fecha 14 de abril de 2025; el Informe N° 008-2025-CAC-JQR, de fecha 14 de abril de 2025; la Carta S/N, de fecha 14 de abril de 2025; el Informe N° 147-2025-SOL/COPH-JMRV, de fecha 08 de mayo de 2025; el Informe N° 0980-2025-GRL/GRI/SOL-VABB, recibido el 09 de mayo de 2025; el Informe N° 125-2025-GRL/GRI, de fecha 14 de mayo de 2025; el Memorando N° 1493-2025-GRL/GGR, recibido el 15 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 495-2025-GRL-GRAJ, recibido el 16 de mayo de 2025; la Hoja de Envío N° 3498-2025-GRL-GGR, recibido el 19 de mayo de 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2024, se suscribe el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA con la empresa **CAC CONSULTING GROUP S.A.C.** el cual tiene por objeto que la EMPRESA PRIVADA financie y ejecute del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU - JICAMARCA ANEXO 22 DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2599642**, que comprende la ejecución de la obra, liquidación y financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra y la liquidación, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, con Carta N° S/N recibida en SISGUEDO en fecha 21 de abril 2025, Carta N° 0001-2025-JLPT/EC, de fecha 08 de abril de 2025; Carta N° 0043-2025-CONSORCIO SAN ANTONIO, de fecha 14 de abril de 2025, Informe N° 008-2025-CAC-JQR, de fecha 14 de







GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



abril de 2025 y la Carta S/N, de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente General de la Empresa Privada **CAC CONSULTING GROUP S.A.C.** solicita el cambio del **ESPECIALISTA DE CALIDAD** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU - JICAMARCA ANEXO 22 DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2599642, proponiendo al Ing. **JORGE FRANCISCO RAMIREZ JAPAJA** con CIP N° 084286, el cual reemplazará al Ing. **JORGE LUIS POMALIA TEVES** con CIP N° 127978, quien renuncia al mencionado cargo de **ESPECIALISTA DE CALIDAD**;

Que, mediante Informe N° 147-2025-SOL/COPH-JMRV, de fecha 08 de mayo de 2025, el coordinador de obras de la provincia de Huarochirí, el Ing. **JOSE MANUEL RUIZ VALDERA**, concluye que resulta **PROCEDENTE** el cambio de **ESPECIALISTA DE CALIDAD**, solicitado por el Consorcio Ejecutor **CONSORCIO SAN ANTONIO**, mediante Carta N° 0043-2025-CONSORCIO SAN ANTONIO, de fecha 14 de abril de 2025, referente a la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU - JICAMARCA ANEXO 22 DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2599642, por cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del Proceso de Selección N° 001-2024-GRL-CE-SAN ANTONIO/Ley 29230 Primera Convocatoria para los especialistas (Personal Clave del Supervisor del Proyecto);

Que, mediante Informe N° 0980-2025-GRL/GRI/SOL-VABB, recibido el 09 de mayo de 2025, el Subgerente de Obras y Liquidaciones informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de Cambio de **ESPECIALISTA DE CALIDAD** referente al proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU - JICAMARCA ANEXO 22 DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2599642; el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- Se concluye, que la solicitud de sustitución del **ESPECIALISTA DE CALIDAD**, referente al proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU - JICAMARCA ANEXO 22 DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2599642; realizada por la empresa privada **CAC CONSULTING GROUP SAC**, se encuentra conforme a las **Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-GRL-CE-SAN ANTONIO/LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA**.
- Por lo tanto, en concordancia con el coordinador de obras de la provincia de Huarochirí, opina que es **PROCEDENTE** la sustitución del **ESPECIALISTA DE CALIDAD** referente al proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU - JICAMARCA ANEXO 22 DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



LIMA" CON CUI N° 2599642, solicitada por la empresa privada CAC CONSULTING GROUP SAC.

Que, mediante Informe N° 125-2025-GRL/GRI, de fecha 14 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente General Regional, el Informe Técnico procedente de la solicitud de cambio de **ESPECIALISTA DE CALIDAD** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU - JICAMARCA ANEXO 22 DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2599642; en el marco de lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2024-GOB, de fecha 29 de febrero de 2024.

Que, con Memorando N° 1493-2025-GRL/GGR, recibido el 15 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal y de corresponder emita el acto resolutivo, respecto a la solicitud de Cambio de **ESPECIALISTA DE CALIDAD** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU - JICAMARCA ANEXO 22 DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2599642;

Que, por lo que, es oportuno aplicar el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias, al presente caso, debido a que, las disposiciones establecidas en la normativa actual, no contraviene a la normativa que rige el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL suscrito con el CAC CONSULTING GROUP S.A.C., con fecha 11 de noviembre de 2024; razón por la que procedo a citar los siguientes preceptos legales.

#### ANEXO

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

Artículo 86. Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales

86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales

Que, al respecto, debe indicarse que, de conformidad con lo señalado en el numeral 83.1 del artículo 83 Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, es responsabilidad de la Empresa Privada ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio;

Que, de esta manera, considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos del Convenio, y de conformidad con el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento, la empresa privada puede solicitar la autorización realizar el cambio de profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superior requisitos a los establecidos en las bases;

Que, como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado, la Empresa Privada puede, de manera excepcional solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista);

Que, se observa en las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-GRL-CE-SAN ANTONIO/LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA, referente la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU - JICAMARCA ANEXO 22 DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** CON CUI N° 2599642, se establece que





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



la experiencia mínima para el cargo de **ESPECIALISTA DE CALIDAD** es de 36 meses, según el siguiente detalle:

|                                |                 |                                                                                                                                                                                                             |                 |                                                       |
|--------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Especialista de Calidad</b> | Ingeniero Civil | Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad. | Obras Similares | 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) |
|--------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------|



Que, en ese contexto, la Empresa Privada – **CAC CONSULTING GROUP S.A.C.** HA CUMPLIDO con proponer a un **ESPECIALISTA DE CALIDAD** con los requisitos iguales o superiores establecidos en las **Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-GRL-CE-SAN ANTONIO/LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA**;



Que, es así que, en concordancia con lo establecido por el coordinador de obras de la provincia de Huarochirí, se verifica que el Ing. **JORGE FRANCISCO RAMIREZ JAPAJA con CIP N° 084286**, quien es propuesto como nuevo **ESPECIALISTA DE CALIDAD** por la empresa **CAC CONSULTING GROUP S.A.C.**, cuenta con experiencia certificada de 40.96 meses, siendo mayor de 36 meses mínimos exigidos, por tal razón resulta procedente por encontrarse conforme a las **Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-GRL-CE-SAN ANTONIO/LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA** correspondiente al proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU - JICAMARCA ANEXO 22 DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** CON CUI N° 2599642;



Que, en ese sentido, esta Subgerencia de Obras y Liquidaciones es la opinión que de acuerdo con lo establecido en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2024-GOB, de fecha 29 de febrero de 2024**, la Gerencia General Regional deberá emitir su pronunciamiento notificando a la empresa privada, correspondiente al proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU - JICAMARCA ANEXO 22 DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** CON CUI N° 2599642;

Que, mediante Informe Legal N° 495-2025-GRL-GRAJ, recibido el 16 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que en atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, es de la opinión que se declare **PROCEDENTE** la solicitud de sustitución del **ESPECIALISTA DE CALIDAD** el Ing. **JORGE FRANCISCO RAMIREZ JAPAJA con CIP N° 084286**, quien acredita la







GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



experiencia solicitada en las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-GRL-CE-SAN ANTONIO/LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA, referente a la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU - JICAMARCA ANEXO 22 DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2599642, por cumplir con la experiencia en las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-GRL-CE-SAN ANTONIO/LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA, asimismo adjunta el proyecto del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2024-GOB, de fecha 29 de febrero de 2024:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se delegó las facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, las facultades consistentes en la Designación y/o Remoción del Comité Especial, solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, la Autorización de Sustitución del ejecutor o de los Profesionales y/o Especialistas, previstos en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y dispone Medidas para Promover la Inversión Bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, el artículo 7 inciso 7.2 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado y demás disposiciones jurídicas conexas;

Que, mediante Hoja de Envío N° 3498-2025-GRL-GGR, recibido el 19 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados del **Exp. N° 3734927** a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, para que proceda conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 26 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso b) del artículo 41 del mismo cuerpo normativo y la Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2024-GOB, de fecha 29 de febrero de 2024 y demás disposiciones jurídicas conexas;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de sustitución del ESPECIALISTA DE CALIDAD el Ing. JORGE FRANCISCO RAMIREZ JAPAJA con CIP N° 084286, quien acredita la experiencia solicitada en las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-GRL-CE-SAN ANTONIO/LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA, referente a la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU - JICAMARCA ANEXO 22 DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2599642, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la empresa privada CAC CONSULTING GROUP SAC y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández  
GERENTE GENERAL REGIONAL

